

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., a la parte demandante, sin que se hubiesen presentados las actuaciones solicitadas para dar impulso al proceso conforme se requirió en auto de fecha 16 de junio de los corrientes. Sírvase proveer. Cali, septiembre 22 del 2022

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402 Endosatario en propiedad de la sociedad **MASTER KEY OF SIMULATION S.A.S.** sociedad en estado de liquidación NIT. 805.028.053-2
DEMANDADO: FABIO ENRIQUE FONTALVO SOLAR C.C. 7.604.671
RADICACIÓN: 760014003007202000620-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

1° TERMINAR el presente proceso ejecutivo propuesto por **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402** Endosatario en propiedad de la sociedad **MASTER KEY OF SIMULATION S.A.S.** sociedad en estado de liquidación NIT. 805.028.053-2 contra **Fabio Enrique Fontalvo Solar**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2° ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente tramite **y ordenar** el desglose de los documentos que fueron allegados al solicitante, en caso de que la demanda no hubiese sido presentada de manera digital.

3° En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
ESTADO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22021d846114a4b62647305d5997e41fa0fde38ff654d2a4fcee79785056aaec**

Documento generado en 22/09/2022 01:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>